



Expediente. 2003-034

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE OCTUBRE DE 2021**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por el señor **ORLANDO EMILIO ALMANZA MEZA** contra el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la **DIRECCION DE LIQUIDACIONES**, informándole que se encuentra pendiente que la parte demandante de cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de 17 de noviembre de 2020. Sirvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 de octubre de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto de 17 de noviembre de 2020, se requirió a la parte demandante a fin que informara si había tramitado los oficios de embargo conforme lo ordenado por proveído del 28 de octubre de 2009, así mismo se tiene que se ordenó la liquidación de crédito conforme lo señalado en el artículo 446 y concordante del CGP, aplicable por remisión normativa.

Establecido lo anterior, se observa que la parte demandante ha hecho caso omiso a las ordenes del Despacho, y a la fecha no se encuentran solicitudes pendientes por resolver.

Así las cosas se requerirá por ultima vez a la parte demandante para que cumpla con los requerimientos efectuados en el auto del 17 de noviembre de 2020, so pena de archivar el proceso por falta de impulso procesal, pues recuérdese que la ejecución de las obligaciones es de naturaleza rogada, sin que al Despacho le sea dable adelantar actuaciones de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante para que cumpla con los requerimientos efectuados en el auto del 17 de noviembre de 2020, so pena de archivar el proceso por falta de impulso procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el termino anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

